



TETĂ REKUÁI **GOBIERNO NACIONAL**

Parazuay de la gente



Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional

RESOLUCION SNC Nº 635

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA CONSULTAS AL DEPARTAMENTO JURÍDICO, DESDE LA UNIDAD DE CATASTRO DIGITAL; AMBAS OFICINAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO"-----

Asunción, 0 7 OCT. 2019

VISTO:

La Resolución MH Nº 245/18, por el cual se establece el nuevo organigrama del Servicio Nacional de Catastro.

La Resolución SNC Nº 402, por la cual se crea la Unidad de Implementación y Seguimiento de Servicios en Línea, conocida también como "Unidad de Catastro Digital",

Todas las resoluciones por las cuales establecen los requisitos para los trámites del Servicio Nacional de Catastro implementados a la plataforma de "Expediente Electrónico",

CONSIDERANDO:

Que, a partir del año 2018 y en virtud de la Resolución MH Nº 245/18, se establece el nuevo organigrama del Servicio Nacional de Catastro, donde se encuentran las funciones de cada una de sus dependencias,

Oue, entre las mismas, se encuentra el ahora denominado "Departamento Jurídico", cuya tarea principal es la de asesorar en cuestiones legales a los demás departamentos y áreas que así lo soliciten, mediante dictámenes que contengan el análisis de los hechos a través de una mirada lógica y jurídica,

Que, en el 2018, y en el marco de la "Nueva Política Catastral", entre cuyos ejes se encuentra el de modernización institucional y tecnológica, fue creada la Unidad de Implementación y Seguimiento de servicios implementados al "Sistema de Expediente Electrónico". Esta oficina tiene como principal fin trabajar en proveer a los usuarios del sistema de los trámites solicitados en plazos breves,

Que, dichos trámites implican el estudio de documentos que hacen referencia a actos y relaciones jurídicas. Si bien es cierto que, en general, se tratan de actos corrientes de fácil comprensión, pueden surgir dudas de los funcionarios que ameriten una consulta oficial al Departamento Jurídico, oficina a la que corresponde la última palabra en estos asuntos,

Que, entendiendo además la particularidad de los servicios en línea, cuya expedición idealmente no debe sobrepasar las 48 horas, se plantea con esta Resolución normar el procedimiento por el cual la "Unidad de Catastro Digital" realizará sus consultas al Departamento Jurídico,

Que, por Res. MH Nº 164/92, el Director del Servicio Nacional de Catastro está

ar resoluciones que hagan a la mejor marcha de la institución a la



Chile 1053 e/ Jejui y Manduvirá Tel: +595 21 4198840 www.catastro.gov.py







TETÃ REKUÁI **GOBIERNO NACIONAL**

Parazuay

de la zente

Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional

RESOLUCION SNC Nº 635

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA CONSULTAS AL DEPARTAMENTO JURÍDICO, DESDE LA UNIDAD DE CATASTRO DIGITAL; AMBAS OFICINAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO"--

Asunción, 0 7 OCT. 2019

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO

RESUELVE

- Art. 1º.- Establecer el procedimiento para que la Unidad de Catastro Digital realice las pertinentes consultas al Departamento Jurídico, el cual se realizará de la siguiente manera:
 - Remisión de la consulta: la Unidad de Catastro Digital (UCD) elaborará un informe del/los caso/s, planteando la consulta en forma de una o más preguntas -preferentemente, cada consulta tendrá una pregunta. La misma será realizada por correo electrónico, dirigida a la dirección de e-mail de quien esté a cargo del Departamento Jurídico (DJ).
 - Recepción, estudio y contestación: tras el "acuse de recibo" por parte de la persona a cargo del DJ, se designará al integrante de dicha oficina quien contestará la/s pregunta/s. La respuesta, dirigida a la dirección de e-mail de la persona a cargo de la UCD, consistirá en una opinión fundada en normas jurídicas, escrita en forma directa y lo más categórica-mente posible. El plazo para remitirla no deberá sobrepasar las 24 (veinticuatro) horas del acuse de recibo. Si el día siguiente fuera inhábil, el plazo se traslada para la jornada hábil siguiente.
 - Recepción de la respuesta: la persona a cargo de la UCD deberá acusar recibo de la respuesta. Si la misma se considera como no suficiente para la resolución del/los caso/s, desde la UCD se podrá realizar una re-pregunta, teniendo en cuenta el procedimiento arriba citado; con la excepción de que la misma se hará con copia a la Coordinación Jurídica y a la Dirección General.
- Art. 2º.- Fijar como fecha de implementación de este procedimiento el día hábil siguiente a la firma de la presente Resolución.
- Art. 3°.- Comunicar a quien corresponda y una vez cumplido, archivar.

retario General

